

177

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA-MOD- 0521 2015
De 23 de Diciembre de 2015.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**”, aprobado mediante Resolución ARAPM-IA-228-13 del 8 de julio de 2013, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y delegadas:

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de junio de 2013, la sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio 572787 (S), documento 2678833, desde el 26 de junio de 2007, cuyo Representante Legal es el Señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI** con cédula de identidad personal No.8-136-190, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**” elaborado bajo la responsabilidad de los Señores **CECILIO CAMAÑO** y **YANIXA ASPRILLA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-008-11 e IRC-056-02, respectivamente.

Que mediante Resolución ARAPM-IA-228-13 del 8 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**”.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto, consiste en la construcción de 10 edificios de apartamentos con área de 2,000 m² a 2,700 m², descripción de ambas torres (niveles área estacionamientos, niveles para área social, niveles para apartamentos, depósitos). **PARA AMBAS TORRES**: base del edificio Lobby Nivel 000; Nivel 050-100: estacionamientos; Nivel 150-200: Estacionamientos; Nivel 250-300: Estacionamientos; Nivel 350 -400; Estacionamientos; Nivel 450-500: Estacionamientos; Nivel 550: Deposito y Estacionamientos; Nivel 600: Área Social; Nivel 700: Área Social. Veinte pisos de dos (2) apartamentos por piso, Diez (10) pisos de un (1) apartamentos por piso; en total 30 pisos de apartamentos solamente.

El proyecto “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**” un terreno de 1 Ha + 601.54 m², sobre la finca 405069, Doc. Redi. 227872. y la finca 252706, Doc. Redi. 854952, con una superficie de 4Ha. + 6238 m², que suman un total de **5 Ha. + 6840 m²** propiedad de **IDEAL LIVING CORP.**, la cual estará dividida en cinco lotes (lote A (2,708.55m²), lote B (2,594.06m²), lote C (2,229.32m²), lote D (2,228.76 m²) y lote E (2722.72m²).

Que la sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público inscrita en la Folio 572787 (S), documento 2678833, desde el 26 de junio de 2007, Representante Legal es el Señor Representante Legal es el Señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI** con cédula de identidad personal No.8-136-190, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**”, aprobado mediante Resolución ARAPM-IA-228-

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-IA-MOD-0521-2015
FECHA 23-Diciembre-2015

178

13 del 8 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**”, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que en virtud de lo antedicho, 27 de agosto de 2015, la sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, a través de su Representante Legal es el Señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI** con cédula de identidad personal No.8-136-190, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante Resolución **ARAPM-IA-228-13 del 8 de julio de 2013**.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, la modificación consiste únicamente en la construcción de 5 torres detalladas de la siguiente manera:

Nivel -100 (sótano): estacionamientos

Nivel 000 (Lobby): área recreativa, administración, conserje

Nivel 100 al 500: estacionamientos

Nivel 600: área social y 2 apartamentos

Nivel 700 al 4200: 4 apartamentos por piso (36 pisos). Un total de 144 apartamentos

Nivel 43: Área social

Nivel 44: Cuarto de maquina

Nivel 45: Tanque de agua

Nivel 46: Tapa del tanque de agua

El edificio cuenta con 43 niveles, con un total de 146 apartamentos.

Que debido a que el Promotor presentó los impactos ambientales y sus mitigaciones que se generan, por la construcción no requiere presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el Representante Legal es el Señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI** con cédula de identidad personal No.8-136-190, de la empresa promotora **IDEAL LIVING CORP.**, del Estudio de Impacto Ambiental, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de modificación del proyecto denominado “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**” es procedente.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales delegadas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**”, aprobado mediante Resolución ARAPM-IA-228-13 del 8 de julio de 2013.

ARTÍCULO 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución de aprobación ARAPM-IA-228-13 del 8 de julio de 2013, correspondiente al proyecto denominado “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**”.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR al Promotor **IDEAL LIVING CORP.**, que como promotor del proyecto denominado “**SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB PARCELA HD5**”, aprobado a través de la Resolución ARAPM-IA-228-13 del 8 de julio de 2013, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño,

179

construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

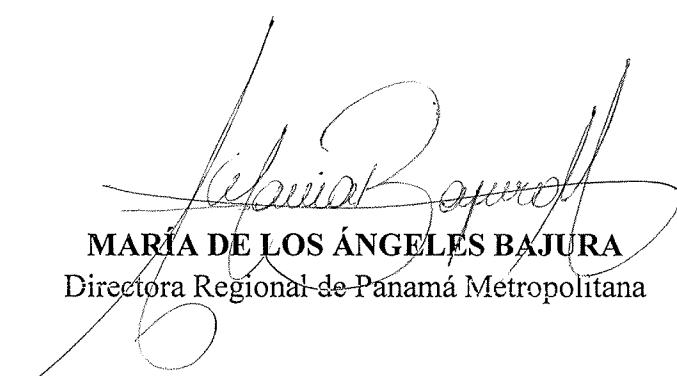
ARTÍCULO 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, la empresa **IDEAL LIVING CORP.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ (23) días, del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá Metropolitana


MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de Evaluación
Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 23 de Septiembre de 2014, siendo las
2:22 de la Tarde, Notifiqué
personalmente a Yvonne F. Sosa S.
de la presente Resolución

Por Escrito Ora 2:22
Notificado Quién Notifica
Cédula # 8-222-8888 Clave 8-877-1519